



**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.**

DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS,
 Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos
 Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de
 Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
 Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de
 Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de
 Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de
 las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-fir-
 me del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque
 de Borgoña, de Brabanté y de Milan; Conde de Abs-
 purg, de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de
 Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo,
 Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audien-
 cias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi
 Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asis-
 tente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes ma-
 yores y ordinarios de todas las ciudades, villas
 y lugares de estos mis reinos, tanto á los que
 ahora son, como á los que sean en adelante, y
 demas personas de cualquier clase y condicion
 que fueren, á quien lo contenido en esta mi cédula
 toca ó tocar pueda, en cualquier manera, **SABED:**
 Que con fecha ocho de este mes he comunicado
 al mi Consejo el Real decreto que sigue: „En aten-
 cion á que mi augusto Abuelo el Sr. Don Carlos
 Tercero, que de Dios goce, declaró las preroga-
 tivas de Infantes de España al Duque Fernan-
 do de Parma, en concepto de Nieto del Sr. Don

